

HIPERMERCADO SUPER MAX, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 212° y 163°

Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 44 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 5 correspondiente al año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-49966

ESTE FOLIO PERTENECE A:

HIPERMERCADO SUPER MAX, C.A

Número de expediente: **454-49966**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Quien suscribe, MARIA ARAUJO ABREU, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° 9.318.013, domiciliada en la ciudad de Valera Estado Trujillo, suficientemente autorizada como estoy en el Acta Constitutiva-Estatutaria, ante Usted respetuosamente ocurro a fin de solicitar se sirva ordenar la inscripción de la empresa **HIPERMERCADO SUPER MAX, C.A.**, en este Registro Mercantil. A tal efecto presento documento constitutivo redactado con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos sociales de la misma. Pido por consiguiente se admita esta solicitud como en derecho corresponde y se le dé el curso de Ley, ordenándose la inscripción y publicación del asiento a que de lugar y se me expida Copia Certificada de la misma con el auto que la provea. Es justicia en Valera, a la fecha de su presentación.. LA AUTORIZADA.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Viernes 21 de Octubre de 2022 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIA ARAUJO IPSA N.: 39028, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO 44 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 24923.12 Según Planilla RM No. 45400221736 La identificación se efectuó así: MARIA GREGORIA ARAUJO ABREU C.I: V-9318013 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **HIPERMERCADO SUPER MAX, C.A** Número de expediente: 454-49966 CONST Nosotros, ZETING ZHEN y JINHONG ZHENG, venezolano, extranjero, solteros, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad N° V.- 17.643.131 y E-84.439.384, respectivamente, domiciliadas en jurisdicción del Estado Trujillo, hemos decidido constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima que será regida por las Cláusulas de la presente Acta Constitutiva, cuyo texto contiene la amplitud suficiente para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales de la Compañía. El acta ha sido debidamente aprobada por nosotros. -PRIMERA: La Compañía se denominará **HIPERMERCADO SUPER MAX, C.A.** SEGUNDA: El domicilio de la Compañía será el Local S/N, ubicado en la Avenida 6 esquina con calle 8 de la ciudad de Valera, Municipio Valera del Estado Trujillo, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país, donde los resuelva la Asamblea de Accionistas. -TERCERA: El objeto de la Compañía será todo lo relacionado con la compra y venta al mayor y detal de artículos de quincallería en general, productos misceláneos, artículos de plástico, artículos de piñatería, confitería; venta al mayor y detal de bolsas, vasos, platos plásticos de todos los tamaños y cualesquier otros artículos de plástico, artículos de papelería, cosméticos artículos de perfumería, artículos de juguetería, regalos, electrodomésticos, artículos de ferretería, compra y venta al mayor y al detal de víveres en general, charcutería, carnicería, pescadería, quesos, lácteos, embutidos, pasteurizados, hortalizas, verduras y frutas, compra y venta de todo tipo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas nacionales o importadas, compra y ventas al mayor y al detal de productos de panadería pastelería, así mismo comprende la importación, exportación, el transporte, almacenamiento y distribución de los productos indicados; y en general cualquier otra actividad de lícito comercio conexo con el objeto principal. -CUARTA: El capital de la compañía será de UN MILLON DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.200.000,00), dividido en Ciento Veinte (120) Acciones cada una con un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00), no convertibles al portador. El capital ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente mare: El accionista ZETING ZHEN, ha suscrito y pagad SESENTA (60) ACCIONES NOMINATIVAS para un total de SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 600.000,00), el accionista JINHONG ZHENG, ha suscrito y pagado SESENTA (60) ACCIONES NOMINATIVAS para un total de SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 600.000,00). El capital ha sido totalmente suscrito y pagado según se evidencia en balance que se anexa a la presente acta, DECLARACIÓN DE CAPITAL: Nosotros ZETING ZHEN Y JINHONG ZHENG, previamente identificados por medio del presente declaramos bajo el juramento que los capitales, bienes, haberes, valores títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha proceden de actividades lícitas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez nosotros ZETING ZHEN y JINHONG ZHENG, de ocupación comerciantes, previamente identificados declaramos igualmente que los fondos provenientes tendrán un destino lícito.-QUINTA: Los accionistas de la compañía tienen derecho preferente para la adquisición de las acciones de la Compañía, en tal virtud, cuando un accionista desee vender las acciones de la misma, lo participará por escrito a los accionistas de la Compañía para que estos lo comuniquen a los demás accionistas, quienes tendrán un plazo improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación que se les haga para comunicar su decisión de comprar o no las acciones ofrecidas en venta. En caso de que hubiere interés en adquirir las acciones en venta por parte de varios accionistas, estas se prorratarán en proporción las que posea en la Compañía. Si transcurrido el lapso señalado sin que los accionistas concurrieren o manifestaren su interés podrán venderse las acciones a terceros sin más trámites. -SEXTA: La compañía será dirigida y administrada por un PRESIDENTE y un

VICEPRESIDENTE. Las decisiones sobre la empresa serán adoptadas por su PRESIDENTE, quien legalmente tienen todas las facultades y poderes de administración y disposición que pudiese tener la misma, y solo en caso de falta del PRESIDENTE podrá suplirlo el VICEPRESIDENTE, quienes durarán Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones. -SÉPTIMA: EL PRESIDENTE y/o VICEPRESIDENTE de la empresa, podrán en forma conjunta o separada, representar la compañía y tiene las siguientes atribuciones y facultades: Dirigir y administrar los negocios relativos de la compañía y sobre todo acto instrumentado por documento público o privado, así como de otra clase de convenios sean cuales fueren las formas de instrumentación, nombrar y remover los empleados de la compañía y decidir sus asignaciones, cambios o despidos, ejecutar todos los actos de la compañía y firmar por la misma y obligarles, con facultades para enajenar, entregar y recibir valores y dinero en efectivo, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, créditos hipotecarios o accionistas, abrir, movilizar o cerrar cuentas bancarias, librar, endosar o aceptar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de títulos valores o instrumentos negociables, celebrar contratos para descuento de dichos créditos, así como prestar fianzas y avales, ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, desistir de las acciones o del procedimiento, comprometer en árbitros o arbitradores de derecho, enajenar con garantía prendaria, fideyusorias o hipotecarias, ceder o traspasar créditos o documentos de crédito, darse por citado o notificado, recibir cantidades de dinero, otorgar finiquitos, hacer posturas en remates y caucionarlas debidamente, demandar particiones y nombrar partidores, asociar o sustituir parcialmente los poderes conferidos a abogados que sean de confianza, ejercer la representación aludida ante los organismos de Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal y solicitar el desalojo o desocupación de inmuebles ante los organismos competentes, corresponder igualmente al Presidente, convocar la Asamblea General de Accionistas y fijar las materias que deben tratarse en sus reuniones, presentar al comisario anualmente el Balance de cada ejercicio económico de la compañía con los comprobantes justificados un (1) mes antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, presidir la Asamblea de Accionistas, licitar, nombrar factores mercantiles otorgándoles las facultades que consideren convenientes y llevar el Libro de Registro de Acciones. -OCTAVA: Cada miembro de la Junta Directiva deberá depositar como mínimo una (1) de las acciones que sean de su propiedad o el valor equivalente a la misma, a los fines del artículo 244 del Código de Comercio las cuales tendrán el carácter de inalienables y así se hará constar en el Libro de Accionistas. -NOVENA: El VICEPRESIDENTE suplirá las faltas del PRESIDENTE en sus funciones. Todo lo concerniente a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se regirá estrictamente por las disposiciones en el artículo 271 del Código de Comercio o cualesquiera otras disposiciones posteriores que lo modifiquen o lo complementen. La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el mes de marzo de cada año y la extraordinarias cuando así lo disponga su PRESIDENTE. De conformidad con la sentencia dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 09-12-2016, la cual estableció criterio vinculante para realizar las convocatorias, es por lo queda establecido para las convocatorias a las asambleas el procedimiento siguiente: Las asambleas de socios representan la universalidad de los accionistas, por tanto, sus decisiones y acuerdos dentro de los límites de sus facultades según la ley y este documento constitutivo, son obligatorios y deben ser acatadas por todos los accionistas esté o no estén de acuerdo con ellas, aunque no hayan asistido a sus reuniones. Las convocatorias a las asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea por un periódico de mayor circulación (impreso o digital) y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otra formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente, ya que, toda accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DÉCIMA: La Compañía tendrá un comisario nombrado por la Asamblea que permanecerá en sus funciones por un período de Cinco (5) años, en todo caso cumplirá sus funciones mientras no fuera reemplazado con todos los derechos y atribuciones que le señale la Ley en los artículos, 287, 291, 309, 310 y 311 del Código de Comercio. DÉCIMA PRIMERA: La Compañía comenzará el giro de sus funciones desde su inscripción en el Registro de Comercio y tendrá una duración de veinte (20) años, en todo caso podrá disolverse antes de dicho termino por voluntad de sus socios de conformidad con lo previsto en el artículo 340 del Código de Comercio. Su liquidación, fusión o incorporación se hará citándose en todo a las disposiciones del Código de Comercio y en caso de liquidación será la Asamblea General de Accionistas por mayoría absoluta la que designe el liquidador o liquidadores de la misma. -DÉCIMA SEGUNDA: El primer ejercicio económico de la compañía comenzara a partir de la fecha de su inscripción ante el Registro Mercantil y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), los siguientes ejercicios económicos comenzaran a partir del primero (01) de enero de cada año y culminara el treinta y uno (31) de diciembre, de cada año. Al terminar cada ejercicio se cortaran las cuentas y se producirá el Balance General de la Compañía, así como un análisis pormenorizado de las cuentas de pérdidas y ganancias. Las reservas y provisiones serán distribuidas por el PRESIDENTE en la forma que así disponga pero debiendo cumplirse en todo caso anualmente con lo dispuesto en el artículo 262 del Código de Comercio, respecto a la formación del Fondo de Reserva hasta que dicho fondo alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. -DÉCIMA TERCERA: Se nombra por un periodo de cinco (5) años al ciudadano JINHONG ZHENG, antes identificado; como PRESIDENTE; por igual periodo como VICEPRESIDENTE al ciudadano ZETING ZHEN, antes identificado; y por un periodo de cinco (5) años a la ciudadana MAYERLIN HAIKEL VALECILLOS PEREZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° 18.984.748, Contador Público colegiada, inscrita con el N° 136.357, como COMISARIO. Se autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana MARIA ARAUJO ABREU, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° 9.318.013, domiciliada en la ciudad de Valera Estado Trujillo, para que haga la debida presentación, inserción y publicación de la presente acta. ZETING ZHEN JINHONG ZHENG Viernes 21 de Octubre de 2022, (FDOS.) MARIA GREGORIA ARAUJO ABREU C.I:V-9318013 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2022.4.347** Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA